



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 1 de octubre de 2020

Número 5621-RA-5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y de la Ley de Puertos, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RA-5

Jueves 1 de octubre

6

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de octubre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Dip. Carmen Julia Prudencio González**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos.**

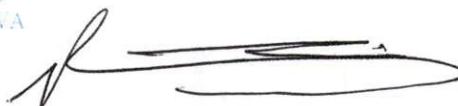
Se propone adicionar un artículo octavo transitorio.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Sin correlativo	<p>Octavo. Durante los cuatro años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Secretaria de Comunicaciones y Transportes mejora sus capacidades, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente a través de la Secretaria de Marina en tareas propias de Marina Mercante, la cual tendrá el carácter de Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.</p> <p>Transcurrido este tiempo, las facultades en materia de marina mercante volverán a ser atribución exclusiva de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

01 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: 23:29



01 OCT. 2020



RECIBIDO
SALCO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de octubre de 2020.

Nombre: _____ Hora: 13:30

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Dip. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos.

CONSIDERACIONES

A) Problemas estructurales.

Al segmentar la transportación por agua, respecto de los demás modos de transporte, se afectaría la eficiencia de las cadenas logísticas que operan dentro del Sistema Integral de Transporte (marítimo, terrestre y aéreo) y elevaría los costos, además de inhibir la inversión.

Una medida de esta naturaleza debilitaría a la propia rectoría del Sistema Integral de Transporte, actualmente a cargo de la SCT, pues se fractura la concepción integral de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte de forma integral en todo el país, establecida en el Art. 36, fracción I, de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al transferir la rectoría del transporte por agua a la SEMAR y dejar sólo el terrestre y aéreo a la SCT.

Actualmente el comercio internacional de mercancías se efectúa de forma multimodal, mayormente el efectuado por vía marítima, es decir, utiliza la conjunción de al menos dos modos de transporte, esto es marítimo, carretero y/o ferroviario, debido a que los servicios de transporte se hacen de "puerta a puerta", de las instalaciones primarias del exportador a la del importador o viceversa.

Conforme a información de la SCT, México se ubica ya como uno de los principales países de la OECD en el uso de dicho transporte multimodal por lo que **disgregar el control de los medios de transporte sería un grave retroceso en la incorporación de nuestro país a la modernidad, además de afectar también el cumplimiento del T-MEC.**

Además, que los militares navales asumieran la rectoría de la transportación por agua, pondría en entredicho la capacidad de la SCT para mantener el control del sector marítimo y fomentar su crecimiento.

B) Incompatibilidad entre la actividad mercante y militar naval.

La Marina Mercante es una actividad civil realizada en buques que se utilizan para actividades comerciales, a cargo de empresas con un fin mercantil. Comprende actividades de transporte, turismo, pesca, trabajos de exploración y explotación de recursos petroleros, entre otros.

En cambio, la marina de guerra o Armada se encarga de la defensa de un país por mar. Se trata de una actividad de carácter netamente militar. Por tanto, **es incongruente que una entidad con mentalidad militar regule las actividades comerciales.**

Se debe tomar en cuenta que los defensores de la soberanía nacional en el mar, como todo ente militar en cualquier país del mundo, son incluidos presupuestalmente en los gastos de Defensa de la Nación y todos sus emolumentos son cubiertos por el erario nacional. En este contexto, no es factible que ellos desarrollen una mentalidad empresarial cuyo fin último es la obtención de utilidades para la empresa, sea ésta pública o privada, **por lo que darle atribuciones a la SEMAR para que administre empresas mercantiles como son la Marina Mercante y los puertos, es asegurar el fracaso de los medios con que cuenta nuestro país para desarrollar su comercio exterior por vía marítima.**

A lo anterior hay que agregar que al ser administrados y operados los puertos y la Marina Mercante por dicho ente militar, no se contaría con un órgano fiscalizador auditable, dañando con ello la transparencia de los resultados económicos de estas actividades mercantiles y propiciando que se cometieran actos de corrupción.

C) Afectaciones derivadas de un modelo militar naval.

Denotaría, en principio que se adoptó una decisión Ejecutiva, **basada primordialmente en cuestiones de seguridad, más que de naturaleza económica, lo que marcaría negativa e históricamente a la presente Administración Federal.**

Establecer un modelo militar naval, dificultaría la interlocución con los representantes del ámbito social y productivo del sector marítimo, lo que **afectaría la fluidez de los actos de comercio, la confianza de los inversionistas y la rentabilidad de los proyectos de inversión, así como las perspectivas de crecimiento económico en la materia.**

Con el cambio drástico del modelo institucional, los diferentes proyectos estratégicos en el sector de puertos y marina mercante se verían interrumpidos.

RESERVA

D) En este sentido, **a fin de conservar, cuando menos, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la regulación de la Marina Mercante** se hace esta reserva, ya que se ha entregado el resto de las atribuciones en materia de seguridad portuaria, administración de puertos y construcción de obras marítimas y de dragado a la SEMAR.

Por lo anterior, presento reserva a fin de modificar diversas fracciones del artículo 36 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:**

Se reforma la fracción I, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Texto del Dictamen Dice	Propuesta de Modificación Debe decir
<p>Artículo 36. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las</p>	<p>Artículo 36. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del</p>

comunicaciones y transporte terrestre y aéreo, de acuerdo a las necesidades del país;

I Bis. a XI. ...

XII. Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes aéreos y terrestres, y las tarifas para el cobro de los mismos, así como participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes aéreos y terrestres ;

XIII...

XIV. Se deroga;

XV. Establecer los requisitos que deban satisfacer el personal técnico de la aviación civil, servicios públicos de transporte terrestre, así como conceder las licencias y autorizaciones respectivas;

XVI. Se deroga.

transporte, con la intervención que las leyes otorgan a la Secretaría de Marina respecto al transporte por agua, así como de las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del país;

I Bis. a XI. ...

XII. Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes y **las tarifas para el cobro de los mismos, así como otorgar concesiones y permisos y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con los transportes o las comunicaciones; y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes;**

XIII...

XIV. Regular, promover y organizar la marina mercante;

XV. Establecer los requisitos que deban satisfacer el personal técnico de la aviación civil, **marina mercante**, servicios públicos de transporte terrestre, así como conceder las licencias y autorizaciones respectivas;

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Se deroga.

XXI. a XXVII. ...

XVI.- Regular las comunicaciones y transportes por agua;

XVII.- Participar con la Secretaría de Marina en la aplicación de las medidas en materia de seguridad y protección marítima;

XVIII.- Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado;

XIX.- Adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua; así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, salvo los asignados a la Secretaría de Marina;

XX.- Administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios;

XXI. a XXVII. ...

--	--

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Martha Tagle Martínez



ⓐ

Puertos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1° de octubre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
01 OCT. 2020
RECIBIDO
NOMBRE: _____
13-37

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Dip. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía reserva al artículo 30 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos.

CONSIDERACIONES

Bien dicen que lo que se ignora se desprecia, sin embargo, a pesar de tener argumentos profundos y de peso, vertidos por los especialistas en el Parlamento Abierto realizado el pasado 17 de septiembre, el dictamen que se presenta el día de hoy prescinde del análisis, las afectaciones y el riesgo que conlleva la aprobación de la Iniciativa presentada por la SEMAR a través de la diputada Juanita Guerra el 8 de septiembre de 2020.

Académicos y especialistas compararon los efectos de la aprobación de esta iniciativa con la ley de seguridad interior. Se hizo énfasis en que es una iniciativa anacrónica que violenta el artículo 129 constitucional ya que traslada funciones administrativas a cargo de la Secretaría de la Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina, lo que convierte a la institución militar en un empresario portuario.

Esto implica: dirigir la educación náutica mercante; regular las comunicaciones y transportes por agua; construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas; otorgar permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua con embarcaciones o artefactos navales; adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua; administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, así como otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios; fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes por agua y las tarifas para el cobro de los mismos; otorgar concesiones y permisos, fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con los transportes o las comunicaciones por agua; así como participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la administración pública federal de comunicaciones y transportes por agua; implementar la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Por cierto, ninguna de estas nuevas atribuciones busca garantizar seguridad ni combatir la corrupción en los puertos, como han venido justificando la reforma.

En síntesis, se pretende otorgar a la Secretaría de Marina / Armada de México atribuciones de carácter administrativo que son ajenas a su propia naturaleza y de

invadir el ámbito de la marina mercante, incluyendo la educación náutica mercante y la designación de las capitanías de puerto. Esta Iniciativa solo contribuiría a expandir las de por sí amplias atribuciones del Poder Naval de la Federación y a debilitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y a la postre contribuirá a debilitar también a la Secretaría de Marina.

Así la iniciativa contribuye a expandir atribuciones que debilitarán a la Armada de México, descuidando el poder naval de la federación y con ello la preservación de lo que el derecho del mar nos reconoce como Estado Soberano.

Por lo anterior, presento reserva a fin de modificar diversas fracciones del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Se deroga el inciso c) de la fracción V, las fracciones V Bis, VI Bis, XII Bis, XII Ter, XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Texto del Dictamen Dice	Propuesta de Modificación Debe decir
<p>Artículo 30. - A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I-IV...</p> <p>V. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e</p>	<p>Artículo 30. - A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I-IV...</p> <p>V. Ejercer la autoridad en las zonas marinas mexicanas, en las materias siguientes:</p>

instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde—se realicen actividades de su competencia,—en las materias siguientes:

a) y b) ...

c) Prevención de la contaminación marina originada por embarcaciones o artefactos navales, así como el vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y

d)...

V Bis. Regular las comunicaciones y transportes por agua, así como formular y conducir las políticas y programas para su desarrollo, de acuerdo a las necesidades del país;

VI...

VI Bis. Regular, promover y organizar a la marina mercante, así como establecer los requisitos que deba satisfacer el personal técnico de la marina mercante y conceder las licencias y autorizaciones respectivas;

VII-XXVI...

IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la

a) y b) ...

c) Vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y

d)...

~~V Bis. Regular las comunicaciones y transportes por agua, así como formular y conducir las políticas y programas para su desarrollo, de acuerdo a las necesidades del país; se deroga.~~

VI...

~~VI Bis. Regular, promover y organizar a la marina mercante, así como establecer los requisitos que deba satisfacer el personal técnico de la marina mercante y conceder las licencias y autorizaciones respectivas; se deroga~~

VII-XXVI...

IX.- Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada;

<p>Armada y la Secretaría de Marina, así como las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas;</p>	<p>X. a XII. ...</p>
<p>X. a XII. ...</p>	<p>XII Bis. Se deroga</p>
<p>XII Bis. Adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua con embarcaciones o artefactos navales;</p>	<p>XII Ter. Se deroga</p>
<p>XII Ter. Coordinar la implementación de las acciones necesarias con las demás dependencias de la Administración Pública Federal, para el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales en materia marítima, en el ámbito de su competencia;</p>	<p>XIII. a XIV. ...</p>
<p>XIII. a XIV. ...</p>	<p>XIV Bis. Se deroga</p>
<p>XIV Bis. Coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento;</p>	<p>XIV Ter. Se deroga</p>
<p>XIV Ter. Administrar los puertos centralizados y coordinar los de la</p>	<p>XIV Quáter. Se deroga</p>

administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios;

XIV Quáter. Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes por agua y las tarifas para el cobro de los mismos; otorgar concesiones y permisos, y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con las comunicaciones y transportes por agua; así como participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes por agua ;

XV-XXVI...

XV-XXVI...

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Martha Tagle Martínez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>